

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 26 de noviembre del 2025

2025022258

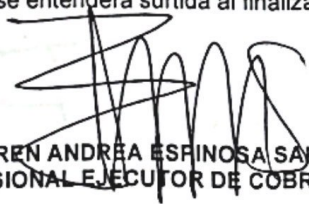
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI 2025 - 1012 a la ejecutada JULIETA CASTAÑEDA MOLINA, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
CASTAÑEDA MOLINA	JULIETA	51.667.387

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 26 de noviembre hasta el día 02 de diciembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1012 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1012**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 82879, exigibilidad Pagaré No 82879.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

C O N S I D E R A N D O:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 82879 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C).

Que, el pagaré No. 82879 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **DIANA MARIA MONTOYA CASTAÑEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52.881.413**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **JULIETA CASTAÑEDA MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51.667.387**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 82879, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.271.365.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 82879 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se registrarán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **DIANA MARIA MONTOYA CASTAÑEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.881.413** y **JULIETA CASTAÑEDA MOLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.667.387**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 82879:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.271.365.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 25 de julio de 2023 hasta el día 25 de junio de 2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 26-06-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados las ejecutadas **DIANA MARIA MONTOYA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.881.413** y **JULIETA CASTAÑEDA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.667.387**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTAY SEIS PESOS (\$10.996.776.00) M/CTE**.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **470-32548** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad de las ejecutadas **DIANA MARIA MONTOYA CASTAÑEDA**, **JULIETA CASTAÑEDA MOLINA**, identificadas con cedula de ciudadanía No. **52.881.413**, **51.667.387** respectivamente. Líbrense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección electrónica mariamargaritamontoya@hotmail.com y/o dimamo05@hotmail.com de la ejecutada **DIANA MARIA MONTOYA CASTAÑEDA** , para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Carrera 30 No. 22 – 70** de Yopal, Casanare, en los



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Carrera 30 No. 22 – 70** de Yopal, Casanare, de la ejecutada **JULIETA CASTAÑEDA MOLINA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SÉPTIMO: Advertir a las usuarias ejecutadas que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 16 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



CO-SC-CER403305



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.
✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 82879

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	25-01-2002	Valor credito	5,271,365	Saldo credito	7,071,074	Plazo	24	M
Cliente	52881413 MONTOYA CASTAÑEDA DIANA MARIA					Saldo Capital	5,271,365			
Direccion	KR 30 # 22 - 70 CARIBABARE Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	16-04-2002	Fecha vencimiento	25-06-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3115425953 / 3112353933 / 7423094				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		24-09-2023				
Valor cuota	238,506	Tipo credito	ICETEX	Plazo		24 - Meses				

Codeudores										
51667387	CASTAÑEDA MOLINA JULIETA			3124426932	2935953	CL 3 # 3 - 66 - VIOTA				

DETALLE DE SALDOS										
No. CUOTA		FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO		VALOR CUOTA		SALDO		
				Gastos de cobranza				353,554		
		16-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA				2,653		
24		25-06-2025	113	INTERES MORATORIO				14,784		
24		25-06-2025	113	INTERES CORRIENTE		1,626		1,626		
24		25-06-2025	113	CAPITAL		238,146		238,146		
23		25-05-2025	144	INTERES MORATORIO				18,590		
23		25-05-2025	144	INTERES CORRIENTE		3,129		3,129		
23		25-05-2025	144	CAPITAL		235,377		235,377		
22		25-04-2025	174	INTERES CORRIENTE		4,829		4,829		
22		25-04-2025	174	INTERES MORATORIO				22,317		
22		25-04-2025	174	CAPITAL		233,677		233,677		
21		25-03-2025	205	INTERES CORRIENTE		5,797		5,797		
21		25-03-2025	205	CAPITAL		232,709		232,709		
21		25-03-2025	205	INTERES MORATORIO				26,316		
20		25-02-2025	233	INTERES MORATORIO				29,464		
20		25-02-2025	233	INTERES CORRIENTE		7,992		7,992		
20		25-02-2025	233	CAPITAL		230,514		230,514		
19		25-01-2025	264	CAPITAL		228,950		228,950		
19		25-01-2025	264	INTERES CORRIENTE		9,556		9,556		
19		25-01-2025	264	INTERES MORATORIO				33,138		
18		25-12-2024	295	CAPITAL		227,754		227,754		
18		25-12-2024	295	INTERES CORRIENTE		10,752		10,752		
18		25-12-2024	295	INTERES MORATORIO				37,044		
17		25-11-2024	325	INTERES MORATORIO				40,500		
17		25-11-2024	325	INTERES CORRIENTE		12,653		12,653		
17		25-11-2024	325	CAPITAL		225,853		225,853		
16		25-10-2024	356	CAPITAL		224,776		224,776		
16		25-10-2024	356	INTERES CORRIENTE		13,730		13,730		
16		25-10-2024	356	INTERES MORATORIO				44,020		
15		25-09-2024	386	INTERES CORRIENTE		15,709		15,709		
15		25-09-2024	386	CAPITAL		222,797		222,797		
15		25-09-2024	386	INTERES MORATORIO				47,355		
14		25-08-2024	417	CAPITAL		221,286		221,286		
14		25-08-2024	417	INTERES CORRIENTE		17,220		17,220		
14		25-08-2024	417	INTERES MORATORIO				50,752		
13		25-07-2024	448	INTERES MORATORIO				54,534		
13		25-07-2024	448	INTERES CORRIENTE		18,121		18,121		
13		25-07-2024	448	CAPITAL		220,385		220,385		
12		25-06-2024	478	INTERES MORATORIO				57,717		
12		25-06-2024	478	INTERES CORRIENTE		20,216		20,216		
12		25-06-2024	478	CAPITAL		218,290		218,290		
11		25-05-2024	509	INTERES CORRIENTE		21,001		21,001		
11		25-05-2024	509	INTERES MORATORIO				60,984		

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 82879

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	25-01-2002	Valor credito	5,271,365	Saldo credito	7,071,074	Plazo	24	M
Cliente	52881413	MONTOYA CASTAÑEDA DIANA MARIA				Saldo Capital	5,271,365			
Direccion	KR 30 # 22 - 70 CARIBABARE Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	16-04-2002	Fecha vencimiento	25-06-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3115425953 / 3112353933 / 7423094				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica		24-09-2023				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo		24 - Meses				

51667387	CASTAÑEDA MOLINA JULIETA	3124426932	2935953	CL 3 # 3 - 66 - VIOTA
----------	--------------------------	------------	---------	-----------------------

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
11	25-05-2024	509	CAPITAL	217,505	217,505
10	25-04-2024	539	INTERES CORRIENTE	23,172	23,172
10	25-04-2024	539	CAPITAL	215,335	215,335
10	25-04-2024	539	INTERES MORATORIO		64,438
9	25-03-2024	570	INTERES MORATORIO		68,530
9	25-03-2024	570	INTERES CORRIENTE	23,053	23,053
9	25-03-2024	570	CAPITAL	215,453	215,453
8	25-02-2024	599	CAPITAL	212,413	212,413
8	25-02-2024	599	INTERES CORRIENTE	26,093	26,093
8	25-02-2024	599	INTERES MORATORIO		71,346
7	25-01-2024	630	CAPITAL	210,972	210,972
7	25-01-2024	630	INTERES CORRIENTE	27,534	27,534
7	25-01-2024	630	INTERES MORATORIO		75,438
6	25-12-2023	661	INTERES MORATORIO		79,024
6	25-12-2023	661	INTERES CORRIENTE	28,036	28,036
6	25-12-2023	661	CAPITAL	210,470	210,470
5	25-11-2023	691	CAPITAL	208,114	208,114
5	25-11-2023	691	INTERES CORRIENTE	30,392	30,392
5	25-11-2023	691	INTERES MORATORIO		82,478
4	25-10-2023	722	INTERES CORRIENTE	30,784	30,784
4	25-10-2023	722	CAPITAL	207,722	207,722
4	25-10-2023	722	INTERES MORATORIO		86,570
3	25-09-2023	752	INTERES CORRIENTE	33,212	33,212
3	25-09-2023	752	INTERES MORATORIO		89,518
3	25-09-2023	752	CAPITAL	205,294	205,294
2	25-08-2023	783	INTERES CORRIENTE	34,605	34,605
2	25-08-2023	783	CAPITAL	203,901	203,901
2	25-08-2023	783	INTERES MORATORIO		93,610
1	25-07-2023	814	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		34,834
1	25-07-2023	814	CAPITAL	203,672	203,672
1	25-07-2023	814	INTERES MORATORIO		97,196
				TOTAL	7,427,281

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	353,554
1	CAPITAL	5,271,365
2	INTERES CORRIENTE	419,212
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	34,834
4	INTERES MORATORIO	1,345,663
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	2,653
TOTAL		7,427,281